



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00032751- -UNC-ME#FCC

---

VISTO

El EX-2022-00032751- -UNC-ME#FCC donde se solicita aprobar una cláusula adenda al contrato de servicio técnico de ascensor para los equipos de transporte de personas de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, celebrado con la firma SERVICEC S.R.L. CUIT N° 33-71466510-9 aprobado por RD-2023-540-UNC-DEC#FCC.

Y CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplimentados los requisitos previstos para las compras y contrataciones menores o por caja chica conforme Ord. 5/13 del HCS.

Que existen fondos suficientes para afrontar la modificación que importa la cláusula adenda de que se trata.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la cláusula adenda al contrato de servicio técnico de ascensor para los equipos de transporte de personas de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, celebrado con la firma SERVICEC S.R.L. CUIT N° 33-71466510-9, aprobado por RD-2023-540-UNC-DEC#FCC-, que como ANEXO forma parte de la presente y suscribirla.

ARTÍCULO 2°.-Disponer que la erogación que demanda la cláusula adenda aprobada en la presente sea afortunada con recursos provenientes de la fuente Fondo Contribuciones Gobierno Nacional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Área Económico Financiera. Oportunamente, archívese.

